



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 832

Miércoles 3 de Setiembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el término jurisdiccional de Garganta se ha estraviado á Matias Fernandez, de aquella vecindad, una yegua, castaña oscura, de seis cuartas y media, de once años, frontina, calzada de una pata y una mano con lunares en los costillares, la crin y cola largas, con algunas rozaduras en las patas.

Lo que se anuncia en el Boletín á fin de que la persona que sepa su paradero se sirva ponerla á disposición del alcalde de dicho pueblo.

Madrid 2 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE MARINA.

Circular.

Excmo. Sr.: Siendo el ánimo de la Reina (Q. D. G.) dar á la administracion y gobierno de las matriculas una nueva organizacion en que, disminuyéndose el número de distritos que hoy existe, puedan estos ser mandados por oficiales de la Armada de mayor graduacion que la de los que en la actualidad los desempeñan, con lo cual se conseguirá desterrar el sinnúmero de abusos que de algun tiempo á esta parte vienen observándose en este

ramo; es la voluntad de S. M. que V. E., en el preciso término de quince dias, manifieste á este Ministerio qué distritos convendrá suprimir en el departamento de su mando, y adónde deben agregarse, así como también, si seria conveniente al mejor servicio variar en alguno de ellos la residencia del ayudante militar de Marina, con las demas observaciones que se le ocurran sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. E. para su pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1856.—Bayona.—Comandante general del departamento de Marina de...

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Con objeto de que todos los contribuyentes de esta capital y provincia que han satisfecho las cuotas que les han correspondido, por los conceptos de subsidio y territorial en el anticipo de 230 millones pueden definitivamente presentar al cange los recibos provisionales en que se hallan resguardados, por billetes del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 14 de julio de 1855, la administracion de mi cargo invita á los suscritores voluntarios y contribuyentes por el citado concepto para que se presenten á verificarlo desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, dentro del improrrogable término de treinta dias que deberán empezar á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Trascurrido que sea el mencionado término el cange de que se hace mérito, se verifica despues en la Tesoreria central; por lo tanto á fin de que esta determinacion llegue á conocimiento de todas las personas que se en-

cuentren interesadas en dicha operacion, he dispuesto se haga público este anuncio para que en su consecuencia llegue á conocimiento de los mismos.

Madrid 2 de setiembre de 1856.—José Maria Camacho.

Junta de la Deuda pública.

En virtud de lo prevenido á esta Junta en Real orden que le ha sido comunicada por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 de setiembre último, se señala el plazo de dos meses que empezarán á contarse desde el dia que se publique este anuncio en los Boletines oficiales de las respectivas provincias para que las comunidades de religiosas que de hecho habi y con sujecion á las disposiciones de la ley y Reglamento de 3 y 23 de agosto de 1851 hayan reclamado con expresion genérica ó especial de débitos el abono de los créditos que tengan contra sí por el concepto de gastos de Culto y Enfermería, presenten en las Comisiones auxiliares de liquidacion de créditos atrasados del Tesoro, los documentos originales y fehacientes que justifiquen los mencionados débitos, en el concepto que de no verificarlo dentro del referido plazo, quedarán sin curso ulterior los expedientes que hubiesen promovido para su pago.

Madrid 19 de febrero de 1856.—El director general presidente, Andrés Ruviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de esta provincia.

Madrid.

- D. Ramon Pont.
- Maria Francisca Alonso.
- Paula Albertos.
- Valentina Vasos.
- Antonia Blazquez Campaña.
- Lucia Benavente.
- Gerónima Blasco.
- Maria Blanco.
- Blasa de Buey.
- Andrés Boroa.
- Mercedes Bermudez de Castro.
- Felipa Contreras.
- Cayetana Dominguez.

- D.ª Nicasia Donaire.
- Rosalia Dominguez.
- Gertrudis Dominguez.
- Bernarda Diaz de Palacios
- Juliana Fernandez.
- Quintina Fernandez Gamboa.
- Magdalena Fernandez.
- Antolina Fernandez.
- Manuela Fernandez.
- Maria Teresa Gonzalez Vigil.
- Ana Hernandez.
- Leocadia de las fleras.
- Inés Hener.

- D.ª Maria Illana.
- Javiere Ibañez.
- Demetria de Llanos.
- Dandra Antonia Pacheco
- Gertrudis Terren.
- Dolores de la Torre.
- Maria Josefa Bárbara.
- Juana de la Brena.
- Isabel del Cid.
- Enlalia Calonge.

- D. Josefa Castillo.
- Carlota Canseco.
- Francisca de P. Camacho.
- Maria del Carmen Cabrera.
- Maria Teresa Cini.
- Ramona Ceballos.
- Antonia Palomer.
- Maria Pajuelo.

Madrid 20 de agosto de 1856.—V.º B.º—El director general presidente P. A., Adaro.—El secretario, Angel F. de Heredia.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de esta provincia.

Madrid.

- D.ª Dolores Garcia.
- Francisca de Sales Elias
- Maria Dolores Garcia.
- Maria Josefa Jáuregui.
- Joaquin Fernandez Cordiel.
- Francisco Gomez Urbano
- Julian Erro.
- Joaquin Flores Vallejo.
- Tadeo Gárate.

- D. José Ciudad Sanchez.
- Tomas Aillon.
- Ramon Pico.
- Fermin Aguado.
- Obdulia Flores.
- José Malo.
- Angustias Fernandez.
- Matias Amparo Fernandez.
- Lucas Martin.

Madrid 25 de agosto de 1856.—V.º B.º—El director general presidente, Rubiano.—El secretario, Angel F. de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de mayo esta Direccion general ha señalado el dia 25 de setiembre próximo á las doce del dia, para el arriendo en pública subasta de los edificios de la yasería situada en la cabecera y embarcadero del Canal de Manzanares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, en el cual se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 1,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda publica al tipo que les está asignado en las disposiciones vigentes y en la que no lo es.

tuvieren. al de su cotización en la Bolsa, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera puja que se haga por lo menos de 100 rs. y dejando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez reales cada una.

Madrid 29 de agosto de 1856.—El Director general de Obras públicas, Celestino del Piélagos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha de _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de _____ se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Intendencia general militar.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por cuatro años á contar desde 1.º de noviembre próximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850 y adiciones posteriores corresponda por utensilios á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito militar de Andalucía, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitación que tendrá lugar ante el tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del día 15 de de setiembre próximo con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 27 de junio inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 28 y 29 del mismo, números 1,272 y 969 y en el concepto que las posturas hayan de representarse en fracciones decimales.

Madrid 28 de agosto de 1856.—Francisco Orlando.

Dirección general de instrucción pública.

Por fallecimiento de D. Ramon Prey y Perez se halla vacante en la universidad de Santiago la cátedra de historia general de la Iglesia y particular de España dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente y mandada sacar á oposi-

ción por Real orden de 22 del actual.—Para ser admitido á la oposición de dicha cátedra se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener la edad de veinte y cuatro años cumplidos.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser doctor en la facultad de jurisprudencia.—Los ejercicios se verificarán en la universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre y constituirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la sección quinta del reglamento aprobado por S. M. en 10 de setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar en el ministerio de Fomento, en el término de dos meses á contar desde la fecha de este anuncio, sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relación de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasando este plazo no se admitirá solicitud alguna, aun cuando sea de fecha anterior.

Madrid 23 de agosto de 1856.—El director general, Juan M. Montalvan.

Fábrica de municiones de Orbaiceta.

La Junta económica y directiva de este establecimiento ha acordado volver á sacar á pública subasta la construcción de veinte mil cargas de carbon de haya en los montes del Estado, señalando para dicho acto el domingo 7 de setiembre á las diez y media de su mañana en mi casa habitación, donde se halla de manifiesto desde hoy día de la fecha el pliego de condiciones, haciéndose presente á los postores que no serán aceptables los pliegos en los que el precio escada del de 3 rs. 23 maravedises vn. por carga, limite marcado por la superioridad.

Fábrica de Orbaiceta 25 de agosto de 1856.—El capitán teniente secretario, Felix Diaz Aguada.

Providencias judiciales.

D. Manuel Baquero, juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita á Teresa, cuyo apellido se ignora, que habitaba en compañía de Matias Garcia, guarda de la sesta casilla del camino de hierro de Madrid á Almansa, los cuales por el mes de abril de este año habitaban en Madrid, en la calle del Salitre, número 23, cuarto cuarto, para que manifieste á este juzgado por escrito ó en la forma mas fácil el pueblo de su actual residencia, y la habitación que ocupe, con el objeto de ser notificada de una providencia en la causa criminal que estoy instruyendo para averiguar la muerte que recibió el Matias por el tren núm. 7.º que subió por dicho camino de hierro de Almansa á Aranjuez la mañana del nueve de abril de este año.

Dado en Chinchon á 24 de agosto de 1856.—Manuel Baquero.—Por su mandado, Teresiano Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Debiendo ser rectificado el padron general de riqueza de la villa de Mejorada del Campo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1857, se hace saber á todos los propietarios, vecinos y forasteros, tanto en lo rústico como urbano en dicho pueblo y su término, presenten en el término de quince dias relaciones juradas de las alteraciones que havan podido tener sus bienes, y el que no lo verifique en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Debiendo procederse en la villa de Pelayos, á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1857, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen experimentado alteracion en la suya, presenten la oportuna relacion en la secretaria de este ayuntamiento en el término de diez dias, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento de Rivas y Vacia-Madrid, previene á todos los propietarios y colonos, vecinos ó forasteros, que en el término de diez dias presenten relaciones de la alteracion que haya tenido su riqueza, pues al que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Para proceder el ayuntamiento constitucional de Valdelaguna, á la rectificacion del padron general de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo de 1857, se hace preciso que los propietarios, arrendatarios y colonos de la misma, sean vecinos ó forasteros, presenten en la secretaria de su ayuntamiento en el término de quince dias, relaciones juradas de las alteraciones que havan sufrido sus propiedades; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, sin admitir despues ninguna reclamacion.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, á causa de haberse recibido de médico, la plaza de cirujano titular de la villa de Villarejo de Salvanes, partido judicial de Chinchon, á ocho leguas de la corte, en la carretera general de Valencia, dotada con 3,500 rs., satisfechos por mensualidades ó cuando mas por trimestres con toda puntualidad, percibiendo ademas el facultativo diez reales de cada parto que asistiese, y un real cincuenta céntimos por cada sangria ó vacunacion de aquellos vecinos que no sean puramente pobres, y bajo las demas condiciones de la contrata que ha cesado.

Las solicitudes estendidas en papel del sello 4.º, se dirigirán al Sr. alcalde presidente del ayuntamiento en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de Madrid. El número de vecinos es el de unos 750, habiendo ademas médico-cirujano titular.

Con superior permiso de la Excm. Diputacion provincial, se arriendan en pública subasta en Los Santos de la Humosa y por término de un año, la casa posada de sus propios. Para sus dos remates están señalados los dias 14 y 21 del próximo setiembre de diez á doce de sus mañanas en sus salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Para proceder en el lugar de Las Rozas, á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, respectivo al próximo año de 1857, se hace preciso que los contribuyentes del mismo, presenten en la secretaria de ayuntamiento dentro del término de quince dias, las oportunas relaciones espresivas de la variacion que havan sufrido sus propiedades desde la última rectificacion hasta el dia, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Debiendo ser rectificado el padron general de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato de 1857, es indispensable que los propietarios, arrendatarios, colonos y ganaderos de la villa de Los Molinos, sean vecinos ó forasteros, presenten en la secretaria de este ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial, relaciones juradas de las altas y bajas que hubiese sufrido su riqueza; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, se les pondrá la misma cuota que tienen, ó bien se les valorará de nuevo por la junta pericial, sin admitirles despues ninguna reclamacion.

Lo que se anuncia para que ninguno alegue ignorancia.

LEY DE REEMPLAZOS.

COMENTADA

POR MENDIVIL.

Segunda edicion, publicada en 1855,

Y ADICIONADA

con las innovaciones hechas por la Ley de 30 de enero de 1856, y la parte referente al reemplazo de provinciales.

Se vende en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y en la de la Publicidad y Duran, á 12 rs. cada ejemplar.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 66	á 78	rs. vn.
Cebada.....	de 39	á 42	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 39	rs. vn.

Madrid 2 de setiembre de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.